

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00129-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, octubre 21 de 2021

En atención a las peticiones presentadas por el apoderado judicial de la parte actora para la corrección del auto notificado por estado el 20 de agosto de 2021 sobre corrección del nombre de la demandada. Revisada nuevamente la demanda, se observa:

1)El apoderado judicial de la parte actora, cuando presenta la demanda, en cuanto a la persona demandada, dirige la demanda contra:

DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES con cédula de ciudadanía No.1107099709.

Así misma figura registrado en los PAGARÉS base de la demanda ejecutiva, es decir:

DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES.

De esa misma forma lo citó en la petición de las medidas previas.

Lo mismo en el escrito de subsanación y así se admitió la demanda.

2)Posteriormente, mediante escrito presentado el 6 de agosto de 2021, solicita corrección del mandamiento de pago, por cuanto se libró únicamente contra DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S., dejando por fuera los deudores en calidad de avalistas, señores JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO y DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES.

El Despacho mediante auto de agosto 17 de 2021 y notificado mediante estado del 20 de agosto de 2021, corrige el auto del mandamiento de pago en la forma solicitada, es decir vinculando a todos los demandados, o sea, a la entidad y a las personas naturales.

3)Después presenta nuevos escritos solicitando corrección del auto de agosto 17 de 2021 y notificado por estado el 20 de agosto de 2021, recibidos en las fechas del 22-09-2021, 6-10-2021, 15-10-2021 y otro con la misma fecha del 15-10-2021, en cuanto a que el nombre real de la demandada es TATIANA MOSQUERA REYES y no REJES.

4)En unos de sus escritos dice el apoderado judicial, que en el auto notificado por estado el 20 de agosto de 2021, quedó el nombre del codeudor mal escrito, ya que se citó en él a TATIANA MOSQUERA REJES, cuando el nombre real es TATIANA MOSQUERA REYES.

Por lo anterior, se le informa al apoderado de la parte actora que el error en el segundo apellido de la demandado no obedece a un error del juzgado sino al defecto presentado en el pagaré aportado y a la forma como se indicó su nombre en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610401e2eb2cf84f9e5b48ccfd1c748ebe5d3da980a6c6d94c98995f200ff56e**
Documento generado en 21/10/2021 12:22:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>